

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2021-7780 *Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres reunido en sesión de fecha 3 de agosto de 2021 aprobó, con carácter inicial, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2021.

En concreto, se acordó la modificación de las bases de ejecución números 48, 51, 52 y 56 del presupuesto municipal para el año 2021 relativas a control y fiscalización interna, control financiero y sus formas de ejercicio, plan anual de control financiero, y Fiscalización e intervención limitada del gasto. Control posterior.

El expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias del Ayuntamiento de Colindres, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 154 de fecha 11 de agosto de 2021.

Durante el periodo de exposición pública indicado no se registró reclamación alguna contra la modificación de las bases de ejecución números 48, 51, 52 y 56 del presupuesto municipal para el año 2021, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo, entrando en vigor el presupuesto una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/1990 y artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución números 48, 51, 52 y 56 del presupuesto municipal para el año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

"Base 48: Control y fiscalización interna.

La Intervención Municipal ejercerá las funciones de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Colindres, mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

El control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Colindres corresponden a la Intervención Municipal en los términos establecidos en los artículos 213 a 222 del TRLRHL, en el RD 424/2017 de control interno de las entidades del Sector Público Local y en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Base 51: Control financiero y sus formas de ejercicio.

El control financiero de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Colindres se desarrollará mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control permanente se ejercerá sobre la actividad económico-financiera del municipio de Colindres con objeto de comprobar, de forma continua, que su funcionamiento se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

CVE-2021-7780

MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 178

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera municipal, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

Base 52: Plan anual de control financiero.

La intervención municipal elaborará un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura del ayuntamiento d Colindres, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

Base 56: Fiscalización e intervención limitada del gasto. Control posterior.

Se establece el sistema de fiscalización e intervención limitada reconocida en el artículo 219 del TRLRHL, de acuerdo con el régimen recogido en los siguientes puntos:

1. Con carácter general, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.

A estos efectos, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que se apliquen a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

Adicionalmente, el Pleno de la Corporación, previo informe del órgano Interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales.

2. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos".

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos procedentes, significándose que, contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pondrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Colindres, 8 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2021/7780

CVE-2021-7780